



Departamento de Planes y Programas  
Equipo de Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP  
Código N° 0842  
Int. OFPA N° 1344

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA  
PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA  
E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L., POR  
POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO  
REGIONAL**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1797,**

**SANTIAGO, 10 SEP 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.051.552 - 3**, aprobado por Res. Ex. N° 1870 de fecha 11 de Agosto del año 2011.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 02 de Mayo 2012, ingresa a esta Secretaría Ministerial reclamo interpuesto por el "Comité de Ampliación La Esperanza", código de Grupo N° 75834, a través de la Sra. Lucrecia Aurelia Miranda Ramirez la cual comunica la gestión deficiente realizada por parte de la **PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.051.552 - 3**, en la gestión del proyecto en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) Que, con fecha 08 de Mayo de 2012, la **PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.051.552 - 3**, responde al reclamo señalado en el considerando precedente, señalando que le sorprende el reclamo efectuado por la reclamante, no teniendo mayores inconvenientes con dicho grupo. Que su trabajo consistió en el desarrollo del proyecto de ampliación el cual fue postulado al SERVIU en el correspondiente llamado a postulación para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. El proyecto considero dos tipologías de viviendas distintas, de manera que se desarrollo una propuesta para cada una, las cuales consistían en una ampliación en segundo piso, para ser ocupada como dormitorio, en estructura de metalcon. Una vez que el proyecto de arquitectura fue aprobado por los socios del comité, se procedió a desarrollar el resto de los procedimientos y planos correspondientes para la postulación. Así, el proyecto fue postulado a SERVIU RM con el correspondiente permiso de edificación (aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la Pintana), planos de arquitectura, planos de cálculo, planos eléctricos, especificaciones técnicas y presupuesto. Una vez que los resultados de la postulación estuvieron disponibles, se nos informo que el proyecto había sido rechazado (Enero/Febrero de 2012) pero sin

detalles acerca de los motivos de dicho rechazo. Esta situación fue informada a la presidenta del comité, explicándole que aun no se obtenía la información detallada acerca de cuales habían sido los problemas detectados. Posteriormente, en el mes de marzo de 2012 se dirige la directiva del comité a la EGIS/PSAT mencionada señalando que los problemas del proyecto eran de presupuesto. Ante tal situación la EGIS/PSAT aclara la información a los representantes del comité señalando que no se puede postular el mismo proyecto ya que seguramente sería nuevamente rechazado, para que esto no ocurra se debe modificar el proyecto realizando nuevamente todos los tramites, se señalo que dicho trabajo conlleva una cantidad importante de trabajo, recursos y plazos u que la EGIS/PSAT evaluaría si se podía o no asumir dichos proyecto. En dicha fecha la EGIS/PSAT notifica a la Sra. Lucrecia Miranda que la empresa no podría continuar trabajando con el grupo que ella representa y que debía coordinarse la entrega de documentación.

- c) Que, con fecha 19 de Junio de 2012, a través de Ordinario N° 2510 se solicita informe a la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano, respecto de la postulación del Comité de Ampliación La Esperanza de la comuna de la Pintana.
- d) Que, con fecha 21 de Agosto de 2012, ingresa a esta Secretaria Ministerial el Ord. N° 07406 de misma fecha, emitido por la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano, en el cual informa, que la EGIS/PSAT en comento postuló al Grupo comité de Ampliación la Esperanza al Programa de Protección del Patrimonio Familiar en los llamados regulares de los meses de Junio y Noviembre de 2011, Título III, Ampliación de Vivienda con 26 familias. Dicho proyecto resultó rechazado, ya que no cumplió con la totalidad de los antecedentes necesarios en su factibilidad técnica, respecto de las observaciones emitidas, se informa: Falta completar las especificaciones técnicas según indicaciones del fabricante y ITC; Proyecto de especialidades (calculo) con observaciones, Adjuntar y/o complementar detalles de las intervenciones; Valores de partida excedidos respecto del Listado SERVIU. Se señala además, que en las factibilidades tanto como administrativas y Plan de Habilitación Social, dicho proyecto resulto aprobado.
- e) Que, con fecha 11 de Agosto de 2011, y según obra en los registros de esta Secretaria Ministerial, la PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula sexta** La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Lo anterior, según lo informado por SERVIU Metropolitano, no ha sido realizado por la PSAT referida, según lo indicado en el considerando precedente.
- f) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por infracción a la **cláusula sexta**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio,

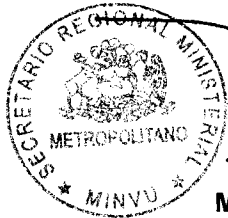
#### RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L, RUT N° 76.051.552 - 3**, con domicilio en calle Serrano N° 140, oficina N° 31, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD E.I.R.L, RUT N° 76.051.552 - 3**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.



4. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVGT/ MPL

**Distribución:**

- EGIS/PSAT GLORIA ROJAS DAMM GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., O CONSTRUYENDO DIGNIDAD, calle Serrano N° 140, oficina N° 31, comuna de Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Lucrecia Aurelia Miranda Ramírez, Vejer de la Frontera N° 10706, Población los robles, comuna La Pintana, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.

